

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2778

RESISTENCIA, 29 NOV 2018

VISTO:

El Decreto N° 20/16 de fecha 6 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, fue fijada la escala de viáticos para los agentes del Sector Público Provincial;

Que el viático es la asignación diaria que se acuerda a los mismos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios en una ciudad o localidad distante de su asiento natural;

Que ante razones imprevistas que emerjan del cumplimiento que la gestión de Gobierno de Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A (Antes Ley 4787) le demande, que impidieran la percepción del anticipo de los correspondientes viáticos y movilidad, será contemplado su reconocimiento;

Que en uso de las facultades otorgadas y en calidad de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF) establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos, fundado en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo;

Que ha tornado debida intervención; la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase a partir de la fecha del presente, la escala de viáticos que a continuación se consigna, según se trate de comisiones de servicios a cumplir dentro o fuera de la Provincia:

Importe diario del Viático:

Estratos	Dentro de la Provincia	Fuera de la Provincia
I	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
II	\$ 2.150,00	\$ 4.300,00
III	\$ 2.300,00	\$ 4.600,00
IV	\$ 2.550,00	\$ 5.100,00

Sr. MATEO DANIEL CAPITANICH
Vicegobernador
de la Provincia del Chaco en
ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Quintana
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera- comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda. Similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad -pasajes, combustible y peaje-

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto N° 20/16.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2778

Sr. MATEO DANIEL CAPITANICH
Vicegobernador
de la Provincia del Chaco en
ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica